



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y LA ESCUELA  
POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE).**

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, a quien en adelante se denominará ESPE, debidamente representada por el Señor General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector del Instituto; y, por otra parte por el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO, quien en adelante se denominará IAEN, debidamente representado por el Señor Arturo Villavicencio Vivar, en su calidad de Rector; acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.2 La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos institucionales que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

En particular, el presente Convenio tiene como fin:

- 2.1.- Coordinar la ejecución conjunta de cursos, programas de maestrías y especializaciones en áreas de interés común con el fin de evitar la duplicación de la oferta académica y optimizar el aprovechamiento de la experiencia y los recursos de





cada institución.

2.2.- Establecer acuerdos específicos para el reconocimiento de créditos y estudios en el marco de las disposiciones del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

2.3.- Definir mecanismos que propicien la movilidad docente, estudiantil y de investigadores entre ambas instituciones de acuerdo a lo estipulado en el Art. 138 de la LOES.

2.4.- Establecer canales de intercambio de información científica mediante la publicación conjunta de libros, revistas, reportes; así como implementar normas internas que faciliten el acceso al acervo bibliográfico de las instituciones por parte de docentes, investigadores y estudiantes de cada institución.

2.5.- Realizar conjuntamente conferencias, seminarios y eventos académicos sobre temas considerados como relevantes por ambas instituciones.

2.6, Otorgar por parte del IAEN cupos para los programas de capacitación de los servidores públicos no docentes, que la ESPE requeriría según sus necesidades.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La implementación de las diferentes actividades objeto del presente Convenio Marco se llevará a cabo mediante Convenios Específicos, los cuales definirán las responsabilidades de cada una de las partes, así como los compromisos modalidades de ejecución y financiamiento según el caso.

### CUARTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años que regirá desde la fecha de suscripción, pudiendo modificarse el plazo por consentimiento mutuo de las partes.

### QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Para la administración y supervisión en la ejecución del presente Convenio, en lo referente a sus obligaciones y derechos que del mismo se desprenden, cada Institución nombrará a un representante para su correcta Administración y Control.

### SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por mutuo acuerdo de las partes.

### OCTAVA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento





del presente Convenio, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje, al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### NOVENA: NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes serán notificadas, a las siguientes direcciones:

- EI INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES: Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, esquina. Teléfono. 02 245-7763. Quito, Ecuador.
- La ESPE: Av. General Rumiñahui s/n Valle de los Chillos, teléfono: 3989-400 Sangolquí Ecuador.

Esta notificación se la realizará con fines logísticos, por lo tanto no implica domicilio judicial.

En caso de cambio de lugar de notificación, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por contener condiciones de mutuo beneficio; en constancia de lo cual, lo suscriben en dos ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Sangolquí, a los 27 SET. 2012



Carlos Rodríguez Arrieta  
GENERAL DE BRIGADA  
RECTOR DE LA ESPE

Arturo Villavicencio Vivar  
RECTOR DEL IAEN

